

v/h
M



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.0.10718411 DE 2017
(1 DE NOVIEMBRE DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR 2018 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

El Secretario de Educación Municipal, en uso de sus atribuciones legales en especial, las otorgadas en la Ley 115 de 1994, artículo 153; Ley 715 de 2001, artículo 7; Decreto 1850 de 2002, Decreto 1373 de 24 de abril de 2007, Decreto 3011 de 1997, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 153 establece que "administrar la educación en los municipios, es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo";

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86, regula lo relacionado con el calendario académico;

Que la Ley 715 de 2001, otorga competencia a los municipios certificados para organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del 1075 de 2015 (Decreto 1850 de 2002, Artículo 14), establece que las entidades territoriales certificadas expedirá cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas de iniciación y finalización de las 40 semanas de trabajo académico con estudiantes; las cinco (5) semanas de desarrollo institucional; las siete (7) semanas de vacaciones docentes y las 12 semanas de receso estudiantil;

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075, (Decreto 1850 de 2002, Artículo 15), establece que "la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios" (Comillas fuera de texto);

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1373 de 2007, Artículo 1°) establece: "los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América." "Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deban dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación" (Comillas fuera de texto);

Que la Directiva Ministerial 02 de enero 26 de 2012 precisa las competencias de los rectores y directores rurales, señalando en el numeral 5 lo siguiente: "Adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, para ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral" (Comillas y subrayado fuera del texto);



RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.0.10-218441 DE 2017
(1 DE Noviembre DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR 2018 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Que el Artículo 2.3.3.5.3.4.4 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 3011 de 1997, Artículo 18), establece que la educación básica formal para adultos se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de 40 semanas de duración mínima, distribuidas en los periodos que disponga el proyecto educativo institucional; de igual manera dispone en su artículo 23 que, "El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración de 22 semanas lectivas" (Comillas fuera de texto);

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 4143.0.21.5373 de julio 21 de 2017, el calendario escolar oficial 2017 finalizará el día 7 de enero de 2018,

Que acorde a reunión de los entes territoriales certificados del Valle del Cauca auspiciada por la Gobernación del Departamento el 27 de octubre de 2017, se acoge propuesta de unificación de calendario escolar de los entes territoriales del Valle del Cauca a fin de mejorar las condiciones de acceso y permanencia de los estudiantes del sector público de todo el departamento.

En mérito de lo anterior esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- *Actividades de Desarrollo Institucional:* El calendario escolar oficial iniciará el 08 enero de 2018 y su finalización el 06 de enero de 2019. Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de labor académica con estudiantes, dedicarán cinco (05) semanas del año lectivo 2018, de manera presencial y durante toda la jornada escolar, a actividades de desarrollo institucional, las cuales deberán ser enfocadas al ejercicio de la autoevaluación institucional y formulación del plan de mejoramiento, a la actualización docente, a procesos de certificación e investigación pedagógicas y a actividades programadas por la Secretaria de Educación Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El plan de dichas actividades debe ser presentado al grupo de gestión de calidad adscrito a la subsecretaría de la zona educativa correspondiente, por lo menos con una semana de anticipación del inicio de cada semana de desarrollo institucional, y los resultados una vez terminada las actividades realizadas.

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
08 de Enero de 2018	21 de enero de 2018	Dos (02) semanas	5 Semanas
26 de marzo de 2018	01 de abril de 2018	Una (1) semana	
08 de octubre de 2018	14 de octubre de 2018	Una (01) semana	
26 de noviembre de 2018	02 de diciembre de 2018	Una(01) semana	

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las semanas de desarrollo institucional se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015.

M



RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.0 (20.844) DE 2017
(1 DE Noviembre DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR 2018 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Semanas Lectivas*: Se define un periodo de trabajo académico de 40 semanas lectivas para el calendario escolar 2018, según las siguientes fechas:

Semanas Lectivas Semestrales 2018	SEMANAS LECTIVAS	Total, Semanas
Primer Periodo Semestral	22 de enero de 2018 al 25 de marzo de 2018	Nueve (09) semanas
	02 de abril de 2018 al 01 de julio de 2018	trece (13) semanas
Segundo Periodo Semestral	16 de julio de 2018 al 07 de octubre de 2018	doce (12) semanas
	15 de octubre de 2018 al 25 de noviembre de 2018	Seis (06) semanas
		Total 40 semanas

PARÁGRAFO PRIMERO.- La jornada laboral de directivos docentes y docentes se cumplirá de acuerdo con lo establecido en la parte 4, Título 3, Capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 1850 de 2002, Capítulo III).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- *Jornada Laboral de los Docentes*. Conforme a lo establecido en la parte 4, Título 3, Capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015, la jornada laboral "Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea.

Jornada académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación, actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional".



RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.0 1021.8441 DE 2017
(1 DE Noviembre DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR 2018 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

ACTIVIDADES	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	
Asignación Académica	20	25	22	Permanencia Mínima dentro del establecimiento educativo
Actividades curriculares complementarias	10	5	8	
Tiempo Restante de la Jornada Laboral	10	10	10	Dentro o fuera de la institución
Jornada Laboral	40 Horas	40 Horas	40 Horas	Total jornada laboral semanal

PARÁGRAFO TERCERO. - *Jornada Laboral de los Directivos Docentes.* Conforme a lo establecido en la parte 4, Título 3, Capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015, jornada laboral de los directivos docentes de las instituciones educativas "Es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos." Y "...deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias

ARTÍCULO TERCERO.- *Vacaciones de Docentes y Directivos:* En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, (Decreto 1850 de 2002, Artículo 14), los docentes y directivos docentes al servicio del Municipio de Santiago de Cali disfrutarán de sus vacaciones en las fechas que se establecen así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
02 de julio de 2018	15 de julio de 2018	Dos (02) semanas	
03 de diciembre de 2018	06 de enero de 2019	Cinco (05)) semanas	07 SEMANAS

ARTÍCULO CUARTO.- *Receso Estudiantil:* Los estudiantes tendrán 12 semanas de receso, establecidas en las siguientes fechas:



RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.0.1021-8441 DE 2017
(1 DE Noviembre DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR 2018 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
08 de enero de 2018	21 de enero de 2018	Dos (02) Semanas	
26 de marzo de 2018	01 de abril de 2018	Una (1) semana (Semana Santa)	12 SEMANAS
02 de julio de 2018	15 de julio de 2018	Dos (02) semanas	
08 de octubre de 2018	14 de octubre de 2018	Una (01) semana	
26 de noviembre de 2018	06 de enero de 2019	Seis (06)) semanas	

ARTÍCULO QUINTO.- Académicas para la Educación de Adultos: Para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes al programa de educación de adultos - Ciclos I, II, III y IV de educación básica -, los rectores de los establecimientos educativos se acogerán a la presente programación. Los Ciclos I y II de la educación media, de 22 semanas de cada uno, podrán ser iniciados en la primera semana de desarrollo institucional.

PARÁGRAFO.- El programa de educación para población vulnerable adulta deberá cumplirse en el año 2018 con sujeción a los tiempos de las semanas lectivas del calendario regular y los tiempos del período vacacional de los docentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Adopción del Calendario Institucional: El rector de la institución educativa adoptará mediante resolución el calendario institucional del año lectivo 2018, lo difundirá en la comunidad educativa y lo presentará al Coordinador de Zona respectiva para informar de su desarrollo y cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las instituciones educativas que adelanten trabajos de ampliación o reforzamiento estructural de la planta física que afecte el desarrollo normal de la programación escolar deberán informar dicha circunstancia a la secretaría de educación por lo menos con un (1) mes de anticipación, con el fin de solicitar al Ministerio de Educación la correspondiente modificación del calendario escolar.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Cualquier circunstancia, evento, o hecho que ponga en riesgo el cumplimiento de la jornada escolar deberá ser informado a la secretaría de educación, con el fin de acordar estrategias de trabajo para el cumplimiento de lo estipulado en esta Resolución y en la Parte 4, Título 3, Capítulo 1 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1850 del 2002).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Actividades de Apoyo a Estudiantes: Las instituciones no podrán organizar actividades individuales o grupales que afecten la permanencia total de los estudiantes en la institución educativa. Las actividades de apoyo a estudiantes son propias del desarrollo pedagógico de rutina.



RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.0 (021.844) DE 2017
(1 DE Noviembre DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR 2018 PARA LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR
Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

ARTICULO OCTAVO.- *Modificaciones del Calendario Académico:* Los Alcaldes, Secretarios de Educación, Los Consejos Directivos, Los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no tienen la competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y de la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de tiempo o clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Si se presentan situaciones relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios, previa solicitud debidamente motivada por las autoridades municipales administrativas y/o educativas y final autorización del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO NOVENO.- *Establecimientos Educativos Privados.* Los Establecimientos Educativos Privados con Calendario A, legalmente autorizados para prestar el servicio educativo en la Educación Formal y en cualquiera de sus Ciclos y Niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar los respectivos Calendarios Académicos que den cumplimiento al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el cual establece periodos anuales de cuarenta (40) semanas o semestrales de veinte (20) semanas de duración mínima; El único receso estudiantil de carácter obligatorio para los establecimientos educativos privados es el determinado en el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto Nacional 1075 de 2015, los demás periodos de receso estudiantil serán definidos por los Establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- *Calendario Académico Institucional.* El rector o director en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente Calendario Académico, será el responsable de organizar el Calendario Académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2018, de acuerdo al respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5, Artículo 2.3.3.1.4.2. del Decreto 1075 y en el Título 3. Parte 4 del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los rectores o directores de los Establecimientos Educativos de carácter oficial y privado, deberán presentar el Calendario Institucional adoptado para el año lectivo 2018 al respectivo Director de Núcleo o a quien haga sus veces, antes del 23 de Noviembre de 2018, de igual manera, remitirán un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada periodo semestral.

ARTÍCULO ONCE.- *Distribución de tiempos en los establecimientos educativos.* De acuerdo a lo establecido en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015, y en el numeral 10 de la Ley 715 de 2001, el rector o rectora por medio de resolución rectoral, señalará el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.0 (0.2) 8441 DE 2017
(1 DE *Noviembre* DE 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR 2018 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

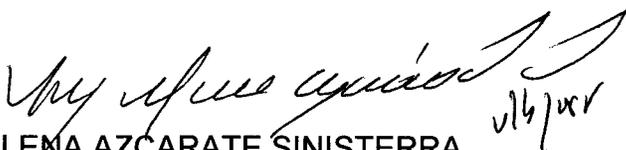
tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la correspondiente asignación académica.

PARÁGRAFO.- Los rectores y rectoras, además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, en el Título 3. Parte 4 del Decreto 1075 de 2015 y en la presente Resolución, deberán publicar una vez cada semestre en lugares públicos del Establecimiento Educativo y comunicarán por escrito a los padres de familia; el personal docente a cargo de cada área o asignatura, los horarios y la asignación académica, responsabilidades que corresponden a cada docente, directivo docentes y personal administrativo de conformidad con lo establecido en el numeral 10.17 del Artículo 10 de la Ley 715 de 2001; Además presentaran al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el Desarrollo del Calendario Académico Institucional.

ARTICULO DOCE.- *Control y Vigilancia*: El control sobre la aplicación y cumplimiento del calendario académico lo ejercerá la Secretaría de Educación Municipal en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 1 días de *Noviembre*, del año 2017


LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Revisó: Hawyd Andrés Escobar Benítez, Grupo Jurídico de Inspección y Vigilancia
Proyectó y elaboró: Francisned Echeverry Álvarez, Coordinador Inspección y Vigilancia